

CONVENIO DE SUPLENCIA NOTARIAL QUE CELEBRAN, EL DOCTOR JORGE VALDÉS RAMÍREZ, NOTARIO TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 24 DEL ESTADO DE MÉXICO, Y EL LICENCIADO ARCADIO ALBERTO SÁNCHEZ HENKEL GÓMEZTAGLE, NOTARIO TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 41 DEL ESTADO DE MÉXICO; AMBOS CON RESIDENCIA EN EL MUNICIPIO DE TOLUCA.

CONVENIO DE SUPLENCIA que celebran, por una parte, **JORGE VALDÉS RAMÍREZ** en su carácter de Titular de la Notaría Pública veinticuatro del Estado de México, y por la otra, **ARCADIO ALBERTO SÁNCHEZ HENKEL GÓMEZTAGLE**, en su carácter de Titular de la Notaría Pública cuarenta y uno del Estado de México; ambos con residencia en el municipio de Toluca, el cual se sujeta al tenor de las declaraciones y cláusulas siguientes:

DECLARACIONES

PRIMERA. Manifiesta **JORGE VALDÉS RAMÍREZ**, que es Titular de la Notaría Pública veinticuatro del Estado de México, con residencia en el municipio de Toluca, según nombramiento publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México "Gaceta del Gobierno" en fecha 11 (once) de octubre de 2001 (dos mil uno).

SEGUNDA. Manifiesta **ARCADIO ALBERTO SÁNCHEZ HENKEL GÓMEZTAGLE**, que es Notario Público Titular a cargo de la Notaría Pública cuarenta y uno del Estado de México, con residencia en el municipio de Toluca, según nombramiento de fecha ocho (8) de septiembre del año dos mil diecisiete (2017), publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México "Gaceta del Gobierno" en la misma fecha.

En virtud de lo expuesto y para dar cumplimiento a lo preceptuado por los artículos 23, 24, 26 y 30 (veintitrés, veinticuatro, veintiséis y treinta) de la Ley de Notariado del Estado de México y 37 (treinta y siete) de su Reglamento, ambos fedatarios han acordado formalizar el presente convenio el cual se sujeta a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. **JORGE VALDÉS RAMÍREZ**, en su carácter de Titular de la Notaría Pública veinticuatro del Estado de México y **ARCADIO ALBERTO SÁNCHEZ HENKEL GÓMEZTAGLE**, en su carácter de Notario Público Titular a cargo de la Notaría Pública cuarenta y uno del Estado de México; ambos residencia en el municipio de Toluca, por medio del presente convenio se obligan a suplirse recíprocamente, teniendo en su función como suplentes todas las facultades y obligaciones que la Ley del Notariado y su Reglamento, ambos ordenamientos del Estado de México en vigor determinan.

SEGUNDA. El Notario Público que vaya a ausentarse deberá dar aviso por escrito de cada separación y cada regreso tanto a la Consejería Jurídica del Gobierno del Estado de México, como al Notario Público suplente.

TERCERA. Convienen ambos fedatarios, que la suplencia a que se refiere la cláusula primera de este convenio, no generará retribución económica para ninguna de las partes, por lo que, la función que desempeñen será gratuita.

CUARTA. El presente convenio iniciara su vigencia a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México "Gaceta del Gobierno" y será por tiempo indefinido, hasta en tanto las partes no renuncien a los derechos y obligaciones que por el presente contraen.

QUINTA. Para los efectos del artículo veintiséis (26) de la Ley de Notariado del Estado de México, el presente convenio deberá publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México "Gaceta del Gobierno" y en dos diarios de mayor circulación en la entidad y se registrará en la Consejería Jurídica del Gobierno del Estado de México, en el Archivo General de Notarías y ante el Colegio de Notarios del Estado de México.

Hecho, firmado y sellado en ocho tantos en la ciudad de Toluca, Estado de México, a los veintisiete días del mes de agosto del año dos mil veinticuatro.

JORGE VALDÉS RAMÍREZ.- NOTARIO TITULAR DE LA NOTARIA PÚBLICA NÚMERO VEINTICUATRO DEL ESTADO DE MÉXICO.- RÚBRICA.

ARCADIO ALBERTO SANCHEZ HENKEL GÓMEZTAGLE.- NOTARIO TITULAR DE LA NOTARIA PÚBLICA NÚMERO CUARENTA Y UNO DEL ESTADO DE MÉXICO.- RÚBRICA.